

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 30/12/2019, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2020). Extracto BDNS (Identif.): 489947. [2019/11678]

Extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se establece la convocatoria, por el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha a la suscripción de los seguros incluidos en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2020).

BDNS (Identif.): 489947

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Todo asegurado que suscriba la póliza, en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por Enesa.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la contratación colectiva de los seguros incluidos en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2020), en base a lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrarios.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrarios, publicada en el DOCM nº 247 de 22 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individual máxima concedida por póliza en concepto de ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 5.000 euros; excepto en aquellas pólizas de seguro de producciones ganaderas que contemplen la línea de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y la línea de seguro de explotación, cuyo límite será de 5.000 euros para cada una de las líneas de seguro y de 10.000 euros para la totalidad de la póliza.

La financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.0000 .G/713A/4731R, con un importe de 5.100.000 euros, imputándose 1.400.000 euros a la anualidad 2020 y 3.700.000 euros a la anualidad 2021; quedando la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades correspondientes.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

La formalización de la correspondiente póliza de seguro por el tomador en nombre del asegurado, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos

por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia, y supondrá la autorización del asegurado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Enesa, Agroseguro o de otras administraciones, la información necesaria para la correcta gestión de las ayudas.

Sexto. Otros datos.

Se entenderá justificada la actividad subvencionable con la inclusión por parte de Agroseguro en su sistema informático de los datos de las pólizas de seguros agrarios y pago de sus primas subvencionables, la cual deberá ser remitida al órgano instructor de las ayudas en los plazos acordados entre ambas partes.

Toledo, 30 de diciembre de 2019

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2019

El cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinado (Plan 2020) fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 2019.

Por su parte, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la contratación colectiva de seguros agrarios cuando los asegurados son titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha. La ayuda se configura como una subvención complementaria a la concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa) con arreglo al Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Anualmente, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; mediante Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería se realiza la convocatoria de ayudas y se determinan las líneas de seguro subvencionables con sus respectivos porcentajes de ayuda.

En su virtud, he resuelto:

Primera. Objeto y finalidad.

1.- El objeto de la presente Resolución es realizar la convocatoria, mediante el procedimiento de tramitación anticipada, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha a la contratación colectiva de los seguros incluidos en el cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2020), en base a lo establecido en la Orden de 14 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la contratación colectiva de seguros agrario, publicada en el DOCM nº 247 de 22 de diciembre de 2016.

2.- Dicha subvención será adicional a la que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios con arreglo a Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

3.- Las ayudas contempladas en esta convocatoria tienen la finalidad de fomentar la contratación de seguros agrarios en los principales sectores productivos, para permitir que los productores se encuentren en una situación más favorable frente las posibles pérdidas económicas originadas por los sucesos de carácter ambiental de diversa naturaleza.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y solicitudes.

1.- Podrá ser beneficiario de estas ayudas todo asegurado que suscriba la póliza, en el tiempo y forma establecidos legalmente, con las compañías aseguradoras integradas en la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (Agroseguro) y que sean beneficiarios de una ayuda concedida por Enesa.

2.- Por considerarse conveniente para el desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma, la Orden de bases de estas ayudas, ha excepcionado el requisito de que los beneficiarios tengan su domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha, acogiéndose a la excepción introducida en el apartado b del punto 3 del artículo 73 del Decreto 1/2002, de 19/11/2002, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3.- Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2 de la Orden de Bases Reguladoras y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

4.- La formalización de la correspondiente póliza de seguro por el tomador en nombre del asegurado, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios de referencia, y supondrá la autorización del asegurado a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a recabar de Enesa, Agroseguro o de otras administraciones, la información necesaria para la correcta gestión de las ayudas.

5.- En el caso de pólizas de seguro renovables, tendrán la consideración de solicitud de subvención las pólizas inicialmente suscritas, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

6.- La contratación de la póliza del seguro constituye una declaración del asegurado de que reúne los requisitos exigidos en las normas reguladoras sobre subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden de Bases Reguladoras.

Tercera. Actividad subvencionada y cuantía de las ayudas.

1.- Las ayudas convocadas mediante la presente resolución se extenderán a las pólizas contratadas de forma colectiva por titulares de explotaciones agrarias radicadas en Castilla-La Mancha al amparo del cuadragésimo primer Plan de Seguros Agrarios Combinados (Plan 2020) y que correspondan a las líneas de seguro incluidas en el Anexo de la presente resolución.

2.- La cuantía de la subvención se establece como un porcentaje respecto a las que otorga Enesa para el mismo fin.

3.- La subvención concedida para cada póliza, sumada a la que concede Enesa en el mismo ámbito, no podrá exceder nunca los siguientes límites:

- Seguros agrícolas y pecuarios, no podrá exceder el 65 % del importe total del recibo de prima, sin tener en cuenta los recargos.

- Seguros de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, no podrá superar el 90 % del coste del recibo de prima por explotación, sin tener en cuenta los recargos.

4.- Las líneas de seguro subvencionables en la presente convocatoria y su cuantía en ayudas son las que se indican en el Anexo de la presente Resolución.

5.- Los jóvenes agricultores instalados a partir del 01-01-2015 dentro del marco de las ayudas a la primera instalación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla - la Mancha tendrán un incremento en la cuantía de sus ayudas de 10 puntos sobre las establecidas en el Anexo.

6.- Las explotaciones agrarias de titularidad compartida (E.T.C.) a fecha de 01-01-2020 tendrán un incremento en la cuantía de sus ayudas de 10 puntos sobre las establecidas en el Anexo. Este incremento se sumará al de jóvenes agricultores en el caso de que algún miembro de la E.T.C. cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior.

7.- La subvención se otorgará únicamente para aquellas parcelas y explotaciones ganaderas ubicadas en Castilla - la Mancha

8.- La cuantía individual máxima concedida por póliza en concepto de ayudas reguladas en la presente convocatoria será de 5.000 euros; excepto en aquellas pólizas de seguro de producciones ganaderas que contemplen la línea de

seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación y la línea de seguro de explotación, cuyo límite será de 5.000 € para cada una de las líneas de seguro y de 10.000 € para la totalidad de la póliza.

9.- No se concederán ayudas para la contratación de seguros de producciones agrícolas, forestales y seguros de explotación de producciones ganaderas; cuyo importe de la ayuda autonómica resulte igual o inferior a 60 euros por póliza.

Cuarta. Materialización de las primas a través de Agroseguro.

Las ayudas se materializarán a través de Agroseguro en los términos establecidos en el convenio suscrito con fecha 7 de noviembre de 2016 entre ésta y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, prorrogado por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural hasta el 31 de diciembre de 2022.

Quinta. Procedimientos de instrucción, concesión y resolución de las ayudas.

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será el Servicio de la Dirección General con competencias en materia de seguros agrarios de la Consejería.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo el régimen de concurrencia simplificada, con acuerdo al artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como el 32 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones en el que primará la prelación temporal de las solicitudes.

3.- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de seguros agrarios será el órgano competente para resolver la concesión de la ayuda respecto de las pólizas contratadas y comunicadas por Agroseguro. El plazo máximo para resolver es de 60 días naturales dentro del cual se aceptará de forma expresa las liquidaciones recibidas y procederá al pago a Agroseguro de los importes reclamados en un plazo no superior a 60 días naturales desde la concesión de la ayuda y aceptación de liquidación, siempre que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el Convenio.

4.- Las resoluciones podrán ser consultadas por los interesados en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.- Contra la resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>.

Sexta. Financiación.

1.- La financiación de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.04.0000.G/713A/4731R, con un importe de 5.100.000 euros, imputándose 1.400.000 € a la anualidad 2020 y 3.700.000 € a la anualidad 2021; quedando condicionada la concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades correspondientes.

2.- El importe total de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria no podrá superar el crédito previsto en la misma, por tanto, no se podrán conceder ayudas en caso de la no existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la solicitud.

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008 de 5 de febrero, modificado por el Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones que desarrolla el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la cuantía total máxima estimada podrá incrementarse en la cuantía adicional que se determinará una vez resuelto el pago de las ayudas

de la convocatoria anterior, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, tratándose de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, que se estima en 400.000 euros. La efectividad de la cuantía adicional indicada queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, una vez verificada la concurrencia de las circunstancias señaladas.

Séptima. Justificación y pago.

1.- Se entenderá justificada la actividad subvencionable con la inclusión por parte de Agroseguro en su sistema informático de los datos de las pólizas de seguros agrarios y pago de sus primas subvencionables, la cual deberá ser remitida al órgano instructor de las ayudas en los plazos acordados entre ambas partes.

2.- El pago de la subvención al beneficiario se realizará en el momento de la suscripción de la póliza en forma de bonificación o descuento sobre el coste del seguro.

3.- El pago a Agroseguro de la parte de la prima, que en concepto de subvención corresponda a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y que ha sido adelantado mediante un descuento al beneficiario en el momento de suscripción de la póliza, se efectuará por la Consejería contra las certificaciones de liquidaciones referentes a las declaraciones de seguros agrarios, subvencionados por la Comunidad Autónoma, que estén correctamente suscritas, tras la tramitación del procedimiento de intercambio de información y liquidación que figura en el convenio de colaboración.

Octava. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido a través del modelo 046 que puede descargarse de la dirección <http://tributos.jccm.es/> epígrafe cumplimentación y pagos de tasas, precios públicos y otros ingresos, indicando en el apartado de Consejería: la Consejería de Agricultura, en el de órganos gestor: Servicios Centrales, en el de concepto: "Reintegros subvenciones ejercicios cerrados y en el campo de descripción: "devolución voluntaria de ayudas correspondientes a la suscripción de los seguros incluidos en el plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 2020" mediante su pago por cualquiera de las formas previstas en la misma. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Novena. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>.

Disposición adicional segunda. Eficacia

Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de diciembre de 2019

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA

Anexo

Seguros de producciones agrícolas

Línea de seguro	Cultivos	Módulo	Porcentaje máximo de subvención, calculada sobre la de Enesa
Explotaciones de cultivos industriales no textiles.	Adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, lavanda, lavandín, lúpulo, mimbre, quinua, regaliz, remolacha azucarera, resto de aromáticas, resto de medicinales, tabac, menta y restos culinarias.	2	20 %
Explotaciones de cultivos forrajeros.	Cultivos forrajeros, paja de cereales de invierno y pastos aprovechables a diente.	2	20 %
Explotaciones frutícolas	Albaricoque, ciruela, manzana, manzana de sidra, melocotón y pera.	2	20 %
		3	20%
Explotaciones de hortalizas al aire libre de ciclo otoño-invierno en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Haba verde, guisante verde, alcachofa, cardo, espárrago, ajo, ajete, patata, batata, boniato, okra.	2	20%
		3	20%
Explotaciones de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Achicoria de raíz, Alticoz, berenjena, calabacín, calabaza, calçot, cebolla, cebolleta, chirivía, chufa, judía verde, melón, melón amargo, nabo, pepino, pepinillo, pimiento, puerro, rábano, remolacha de mesa, sandía, tomate y zanahoria.	2	20%
		3	20%
Explotaciones hortícolas en ciclos sucesivos en la Península y en la C.A. de Illes Balears.	Acelga, achicoria de hoja verde, apio, baby leaf, berza, bimi, borraja, brócoli, coles de Bruselas, col-repollo, coliflor, escarola, espinaca, grelos, hinojo, hortalizas orientales, kale, lechuga, romanesco, pak-choi y aromáticas culinarias.	2	20%
		3	20%
Explotaciones de multicultivo de hortalizas.	Todas las hortalizas	2	20%
Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos.	Cereales de invierno, cereales de primavera, arroz, leguminosas grano, oleaginosas y paja de cereales de invierno.	2	20%

Explotaciones de frutos secos.	Almendro, avellano, algarrobo, nogal, pacano y pistacho.	2	37%
Seguro base (SB) con garantías adicionales (GA) para uva de vinificación en Península y en la C.A. de Illes Balears.	Uva de vinificación.	SB + GA1	20%
		SB + GA1 + GA2 (con o sin GA4)	20%
		SB + GA1 + GA2 + GA3 (con o sin GA4)	20%
Explotaciones olivareras	Aceituna	2A y 2B	32%
		P	32%

Seguros de producciones ganaderas

Línea de seguro	Porcentaje máximo de subvención, calculada sobre la de Enesa	
Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación	Bovino	5 %
	Porcino	120%
	Cunícola Reproducción y recría	200%
	Cunícola Cebo Industrial	5%
	Ovino / Caprino Reproducción y recría	18%
	Ovino / Caprino Resto regímenes	5%
	Aviar, avestruces y codornices.	120%
	Equinos.	40%
Cévido	100%	
Seguro de explotación de ganado vacuno de reproducción y producción	37 %	
Seguro de explotación de ganado vacuno de cebo.	37 %	
Seguro de explotación de ganado vacuno de Lidia.	37 %	
Seguro de explotación de ganado ovino y caprino.	37 %	
Seguro de explotación de ganado equino.	37 %	
Seguro de explotación de ganado aviar de carne.	37 %	
Seguro de explotación de ganado aviar de puesta.	37 %	
Seguro de explotación de ganado porcino.	37 %	
Tarifa general ganadera.	37 %	
Seguro de compensación por pérdida de pastos.	40 %	
Seguro de explotación de apicultura.	37 %	